"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM-MDCH

Checca, 22 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checa, de fecha 22 de febrero del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huillca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huillca Cjuno, referido al Informe N° 0022-2024-MDCH/UT/GQCH, de fecha 07 de febrero del 2024, la jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas, CPC. Gabriela Quispe Chino, remite propuesta para la aprobación de la Ordenanza de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2024; Opinión Legal N° 036-2024-MDCH-OAJ/KAH, de fecha 21 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren;

Que, el artículo 52° de la norma antes citada establece que, es competencia de los Gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asignes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 6° y el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, el Impuesto Predial es un tributo de administración municipal, de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, mediante Informe N° 0022-2024-MDCH/UT/GQCH, de fecha 07 de febrero del 2024, la jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas, CPC. Gabriela Quispe Chino, remite propuesta para la aprobación de la Ordenanza de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2024, la misma que concluye, (...) que para efectos de incentivar el pago del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes y crear una cultura de pago, es necesario aprobar la campaña de Amnistía Tributaria, cuyo objetivo es la condonación de los intereses, multas y recargas de obligaciones tributarias del impuesto predial (...);

Que, la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Kathia Aguirre Huamani, mediante Opinión Legal N° 036-2024-MDCH-OAJ/KAH, de fecha 21 de febrero del 2024, opina, declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria de Impuesto Predial 2024, que establece un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago de impuesto predial y multas tributarias con la finalidad de establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Checca (...);

Que, a la fecha la población en general del Distrito de Checca ha sido afectada por la emergencia sanitaria por el COVID-19, que ha repercutido a nivel mundial y por ello se ha visto que la baja de la economía se ha generalizado a nivel del país, el desabastecimiento de alimentos y la desaceleración económica en la venta de los productos agrícolas y otros, acrecentando por la disposición de las restricciones del libre tránsito que ha hecho que la economía local se paralice y ha dado lugar a que no haya ingreso familiar que no permita cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Municipalidad Distrital de Checca, en su condición de Gobierno Local no puede permanecer ajeno, y es obligación dotar de mecanismos que permitan brindar facilidades necesarias a sus pobladores, permitiéndoles pagar sus impuestos y tributos sin aplicación de las sanciones correspondientes, tal conforme lo dispone el Art. 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N°135- 99-EF; Que, con Informe N° 0022-2024-MDCH/UT/GQCH, de fecha 07 de febrero del año 2024, la Jefa de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Checca, señala: a) el pago del Impuesto Predial, ha vencido, de acuerdo al literal c) del artículo 14° del TUO de la ley de Tributación Municipal; sin embrago, con el fin de dar facilidad a los contribuyentes del Distrito de Checca, frente a la difícil situación económica que viene atravesando nuestro país, es necesario otorgar facilidades a los contribuyentes, por tal efecto remite el informe de la propuesta de la Unidad de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Checca, la **Ordenanza Municipal "Amnistía Tributaria, para Deudas del Impuesto Predial al 31 De Diciembre del Año 2024"**, presentada como iniciativa por la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos legales, que sustenta "La amnistía Tributaria, permite a los contribuyentes y usuarios cumplir con sus obligaciones que tienen pendientes para con la Municipalidad Provincial como son: Impuesto Predial, eliminando para ello el 100% de los intereses moratorios y las multas generadas por el transcurso del tiempo, abonando solo los montos del impuesto y servicios en deudas anteriores al 31 de diciembre del 2024, pudiéndose inclusive fraccionar en cuotas conforme a ley; respecto a las deudas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva gozan de los mismos beneficios de la Amnistía siempre y cuando cancelen el total de su deuda o el total de sus cuotas". En conclusión, en efectos de incentivar el pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes y de crear una cultura de pago, es necesario aprobar una campaña de amnistía tributaria, cuyo objetivo es la condonación de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias del Impuesto Predial hasta el 31 de diciembre del 2024. Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la garantía institucional de la autonomía municipal, el Concejo considera conveniente brindar mayores facilidades a los contribuyentes y usuarios del ámbito del distrito de Checca —Provincia de la Canas, aprobando la presente ordenanza en;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004, de fecha 22 de febrero del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda aprobación la Ordenanza de Amnistía Tributaria de Impuesto Predial 2024, previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, concluido la lectura, solicita la Jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas, sustente el tema materia de la presente sesión, la misma que fue ampliamente sustentado por el funcionario, luego puesta consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que después de una

deliberación, análisis y debate, finalmente se decide tomar el acuerdo de concejo municipal correspondiente;

El Concejo Distrital de Checca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MDCH DE 2024

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ÀMBITO DE APLICACIÓN; siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024.
2. Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2024, se condonarán al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprende el impuesto predial (autoevalúo).
3. Condonar al 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0 % de multas que comprenden los del impuesto predial (autoevalúo) existentes y deudas vencidas hasta el año 2024.
4. El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos en la Unidad de Recaudación y control Tributario - Oficina de Rentas y se apersonen por voluntad propia.

La presente Ordenanza tiene como objetivo disminuir el índice de morosidad y mejorar el nivel de recaudación económica sobre deudas al pago del impuesto predial y otorgar beneficio al contribuyente del Distrito de Checca.

ARTÌCULO SEGUNDO: DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÌCULO TERCERO: ENCARGAR, en forma directa a la Unidad de Tesorería y Rentas y División de Catastro, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional efectué la difusión en los medios radiales, televisivos, locales, y la Unidad de Informática y Estadística, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO, todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas:

1. Al contado;
2. En forma fraccionada.

El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en cuatro (04) cuotas trimestrales, si el monto de la deuda resulta con montos determinados conforme a ley.

ARTICULO QUINTO: PROHIBICIONES

Por ningún motivo se permitirá el acogimiento de los presentes beneficios cuando:

1. Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en proceso de ejecución coactiva
2. Los contribuyentes que cuenten con observaciones y reclamos vigentes por impuesto predial a la fecha de inicio de vigencia de la presente cobranza.
3. Los contribuyentes en proceso de fiscalización tributaria.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Rentas o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA: **DEJA SIN EFECTO**, toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería y Rentas, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presenté ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

C.C.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Tesorería y Rentas.
- Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- Unidad de Informática y Estadística

Archivo.